RESOLUCIÓN No 033
(marzo 30 de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica la convocatoria Pública No 001-2026 de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO en ejercicio de las facultades conferidas en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la ley 100 de 1993, Decreto1876 de 1994, Decreto 139 de 1996, Resolución 5185 de 2013, Modificado por la Resolución 2053 de 2025, El Acuerdo No 03-2025, modificado por el acuerdo 033 del 2025 Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio y Resolución 01 de 2026, Manual de Contratación.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio es una entidad descentralizada de la orden territorial adscrita a la Gobernación de Cundinamarca - secretaria de Salud de Cundinamarca, que se rige en contratación por régimen privado conforme lo señala la ley 100 de 1993 articulo 195 numeral 6, el decreto 1876 de 1994 y la resolución 5185 del Ministerio de Salud, modificada por la resolución 2053 de 2025.

Que mediante acto administrativo **RESOLUCION No. 027-2026**, del 9 de marzo de 2026, se dio apertura a la **Convocatoria Pública No 01 de 2026,** la cual tiene por objeto: **"ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA APERTURA DEL SERVICIO DE CIRUGIA Y DEL AMBIENTE DEL PROCESO DE ESTERILIZACION DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA"** La cual fue publicada el 9 de marzo de 2026, mediante la plataforma SECOP II Colombia Compra Eficiente.

Que el presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto del presente proceso de convocatoria pública corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($1.724.982.617,30) M/CTE.** Para el efecto, la E.S.E. HOSPITAL **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO**, respalda esta obligación con cargo certificado de disponibilidad presupuestal 221 del 16 de febrero de 2026, rubros presupuestales.

Rubro	**Descripción**
2.3.2.01.001.02.06.01	Edificios relacionados con salud (CONVENIO
2.3.2.01.01.003.01.06.01	Otras máquina para usos generales y sus partes y plazas.
2.3.2.01.01.003.04.04.01	Acumulados pilas, baterías primarias y sus partes y piezas.
2.3.2.01.01.003.04.06.01	Otro equipo eléctrico y sus partes y plazas CONVENIOS.
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortopédicos y protésicos.
2.3.2.02.02.008.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción convenios.

Que la ejecución contractual será hasta el treinta y un (31) de octubre del 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, previa suscripción del acta de Inicio, en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal.

En este orden de ideas de conformidad con lo establecido en los términos de la convocatoria pública fueron evaluados los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de la propuesta presentada y la publicación del informe unificado de evaluación a través del SECOP II, surtiéndose cumplimiento de lo dispuesto en los términos de la convocatoria pública.

RESOLUCIÓN No 033
(marzo 30 de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica la convocatoria Pública No 001-2026 de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio

Que por lo anteriormente expuesto. la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de convocatoria pública No. 001 de 2026, el cual tiene por objeto: **"ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA APERTURA DEL SERVICIO DE CIRUGIA Y DEL AMBIENTE DEL PROCESO DE ESTERILIZACION DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA,** a **ALVARO HERNANDO SUA CARREÑO** identificado con cedula de ciudadanía **80.085.072**, actuando en nombre propio y representación legal de la persona natural en el que obra este mismo, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al favorecido a efectos que proceda el trámite de firma y perfeccionamiento del respectivo contrato, en la forma dispuesta por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: En consecuencia, a la anterior adjudicación procédase a la suscripción de los respectivos contratos.

ARTICULO CUARTO: Que Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Colegio, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
GERENTE

Elaboro: German Mancera –Coordinador Jurídico Contratación